OTRO SI PRORROGA ACEPTACION DE LA OFERTA ATL-21-08-2025 SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y ZENTRA COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos: **JUAN DIEGO RODRIGUEZ MOYANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.292.456, obrando en condición de **GERENTE ENCARGADO SECCIONAL ATLÁNTICO** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado por la Resolución No. 00002087 de fecha 09 de marzo de 2023, mediante la cual fue encargado como Gerente Seccional Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra, la señora **ZENITH ROSADO BOLÍVAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.828.966**,** mayor de edad, en calidad de representante legal de la empresa **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit . 901.373.286 - 8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir OTROSI No.1 al contrato de **"SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO.**, la cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el **ICA** y la empresa **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** celebraron el contrato de Prestación de Servicio No. **ATL-21-08-2025**, cuyo objeto es de **"SERVICIO DE PODAS Y JARDINERÍA DE ZONAS VERDES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINA LOCAL DE ATLANTICO. B)** Que el valor inicial del contrato para efectos presupuestales es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.949.400),** e incluidos los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estipulo por un mes término contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. **D)** Que el supervisor del contrato presenta solicitud de otrosí, con base en el marco del contrato de prestación de servicios de poda suscrito entre la Entidad y el contratista, en donde se ha evidenciado una baja ejecución de las actividades objeto del contrato dentro del plazo inicialmente estipulado. Esta situación obedece a que, a la fecha, no se han alcanzado los porcentajes de cumplimiento esperados. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, resulta necesario ampliar el plazo del contrato mediante la suscripción de un otrosí, en virtud de lo dispuesto en la normatividad, que permiten la modificación de los contratos estatales por razones de interés público y para asegurar la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación. La prórroga se justifica en aras de salvaguardar el principio de eficacia y la continuidad del servicio, evitando una eventual declaratoria de incumplimiento y permitiendo que el contratista ejecute a cabalidad las actividades de poda pactadas, logrando así el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado uso de los recursos públicos. **F)** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí al contrato de Prestación de Servicios **ATL-21-08-2025**, de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR en tiempo el contrato No ATL-21-08-2025 hasta el 26 de octubre de 2025 es decir por el término treinta días contados a partir del vencimiento del término inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente documento queda

perfeccionado con la aceptación y publicación en plataforma transaccional SECOP II y para su legalización el CONTRATISTA deberá modificar la garantía única de cumplimiento aportada con el contrato principal de conformidad con la presente modificación, para cuyo fin será necesario la aprobación del documento de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Gerencia Seccional Atlántico del ICA. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás clausulas contenidas en el otrosí modificatorio de la aceptación de oferta ATL-21-08-2025 y demás documentos integrales del proceso contractual, que no fueron objeto de modificación, aclaración o adición, continuarán vigentes hasta el término legal previsto y las mismas serán de obligación para las partes.